



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso:	Verbal
Demandante:	Elizabeth de Fátima Elejalde de Vélez
Demandada:	Víctor Alfonso Arroyave Pérez Bancolombia S.A
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00118 00
Interlocutorio No.:	222
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberán determinar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar detalladamente las prestaciones a que se obligó la parte demandada esto es el señor VICTOR ALFONSO ARROYAVE PEREZ y la entidad bancaria BANCOLOMBIA, como la fecha o época en que se cumplirían y cuando las cumplió (Art 82. Nral 5° C.G.P).

SEGUNDO: Se deberán determinar los hechos de la demanda en el sentido de expresar, las prestaciones a que se obligó la demandante, como la fecha o época en que se cumplirían, indicando cuándo las cumplió la parte demandante. (Art 82. Nral 5° C.G.P).

TERCERO: Se deberá manifestar, en aclaración a los hechos de la demanda, la cuantía exacta del precio del inmueble objeto de compraventa. Téngase en cuenta que el precio es un elemento esencial de la compraventa y su cuantía no está afirmada en los hechos de la demanda.

CUARTA: Deberá manifestar al Despacho qué valor canceló al demandado por cuota inicial, qué valor a cancelado por cuotas de crédito hipotecario, además deberá informar desde que fecha fue desembolsado el dinero objeto de crédito 1638801.

QUINTA: Se deberá informar cada uno de los valores sobre los cuales pide se condene a los demandados.

SEXTO: Se deberá dar cumplimiento al juramento estimatorio en forma razonada, discriminando cada uno de sus conceptos.

SEPTIMO: Deberá aportar nuevamente el anexo denominado informe de avalúo, toda vez que el aportado se torna ilegible.

OCTAVO: Deberá complementar el acápite de las notificaciones respecto del demandado VICTOR ALFONSO ARROYAVE PEREZ y verificar el correo aportado en la demanda, toda vez que es diferente al aportado en la conciliación.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA